



PROCESO:	REGULACION DE VISITA
DEMANDANTE:	JIMMY JEISON SUAREZ MORALES
DEMANDADO:	KELLY TABOADA ORTIZ
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00196-00

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte demandante subsanando la demanda dentro del periodo de ley. Sírvase proveer.

Soledad, veintinueve de abril de 2021.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.**

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiunos (2021).

Atendiendo el anterior informe secretarial, se observa que la parte demandante presenta escrito a fin de subsanar el defecto señalado a la demanda, se tiene que reúne los requisitos establecidos para estos fines, en los artículos 82 y 84 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**Primero:** Admitir la presente demanda de REGULACION DE VISITA, promovida por JIMMY JEISON SUAREZ MORALES, contra KELLY TABOADA ORTIZ.

**Segundo:** NOTIFÍQUESE de esta providencia al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

**Tercero:** CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

**Cuarto:** DECRETAR la visita social al domicilio actual del menor JIMMY JHOAN SUAREZ TABOADA, por parte de la Asistente Social Adscrita a este despacho, con el fin de establecer las condiciones en que habita el menor, las personas con las que convive y verificar si sus derechos son plenamente garantizados. por lo que las partes deberán proporcionar una dirección de correo electrónico o número de celular que cuente con whatsapp al correo institucional del [j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) para establecer fecha y hora de la respectiva video llamada.

**Quinto:** Reconocer personería para actuar como apoderada judicial del demandante a la Dra. NELLY ESTHER CHARRIS PERTUZ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 7 del plenario.

**Sexto:** Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional [j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 30 de abril 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 063 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ